

CESIÓN DEL CONTRATO No. 2026498 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. Y RAUL NEIRA LEYVA A MARILUZ NIETO CASTILLO

Entre los suscritos **RAUL NEIRA LEYVA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°.1.136.887.539, quien para efectos de este documento se denominará **EL CEDENTE** y por la otra parte, **MARILUZ NIETO CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°.52.789.289, obrando en su propio nombre y representación, quien manifiesta bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades relacionadas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente documento de **CESIÓN del CONTRATO No. 2026498** que se regirá por las siguientes cláusulas previas las consideraciones que se exponen a continuación:

- I. Que el contratista mediante oficio radicado No. 1-2026-05293 del 11 de marzo del 2026, manifestó su intención de CEDER el contrato No. 2026498.
- II. Que mediante oficio con radicado No. 3-2026-07445 del 11 de marzo de 2026, la doctora María Teresa Zuluaga Botero, en calidad de supervisora del contrato, remitió al Director Administrativo, la solicitud para iniciar el trámite de la cesión, adjuntando la justificación de la cesión y los documentos del cesionario, los cuales hacen parte integral del presente documento.
- III. Que el Director Administrativo atendiendo la solicitud del contratista, aprueba el trámite y solicita a la Subdirección de Contratación, adelantar los trámites pertinentes de acuerdo a las normas legales vigentes, mediante radicado No. 3-2026-09047 del 30 de marzo del 2026.
- IV. Que, a la fecha de la presente **CESIÓN**, el balance económico del **CONTRATO No. 2026498**, es el siguiente:

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	\$36.000.000
Valor pagado al contratista Cedente *Junto con la solicitud de cesión el cedente manifestó que renuncia a los honorarios causados a la fecha	\$0
Valor para Ceder en el Contrato	\$36.000.000

- V. Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA – CESIÓN: El **CEDENTE** cede a favor del **CESIONARIO** su posición en el **CONTRATO No. 2026498** con todos los derechos y obligaciones que en los términos del contrato cedido le corresponden al **CONTRATISTA**.

SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN: El plazo de ejecución del **CONTRATO No. 2026498** cedido será hasta el 02 de agosto de 2026, contado a partir de la fecha de afiliación a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales. El **CEDENTE** finaliza sus actividades el 31 de marzo de 2026.

CESIÓN DEL CONTRATO No. 2026498 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. Y RAUL NEIRA LEYVA A MARILUZ NIETO CASTILLO

TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor sin ejecutar y que se cede del **CONTRATO No. 2026498**, es hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000)**, Incluido IVA (si aplica) y demás todos los impuestos y costos a que haya lugar.

CUARTA – TÉRMINOS Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONTRATO No. 2026498**, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE** tienen plena vigencia respecto del **CESIONARIO**, quien manifiesta que las conoce y acepta y se reserva el derecho de oponer al **CEDENTE** todas las excepciones que se deriven del contrato cedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 896 del Código de Comercio.

QUINTA – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: La presente cesión se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Para su ejecución, el inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL.

Para constancia se suscribe en Bogotá, D.C.,

EL CEDENTE



RAUL NEIRA LEYVA
Cedente

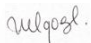
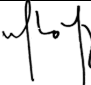

EL CESIONARIO



MARILUZ NIETO CASTILLO
Cesionario

AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CONTRALORÍA: LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C una vez constatado que las calidades del CESIONARIO están en igualdad de condiciones a las de la CEDENTE; acepta que el **CEDENTE** no continúe ejecutando el **CONTRATO No. 2026498**, y, por lo tanto, autoriza la cesión del mismo en los términos antes descritos, trasladando la posición contractual a favor del **CESIONARIO**.

En constancia se suscribe por la ordenadora del gasto a través de la Plataforma de Contratación SECOP II.

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y fecha		30/03/2026		30/03/2026		30/03/2026
Nombre Email Cargo	María Lourdes Gómez Liñán mgomezl@contraloriabogota.gov.co Abogado contratista – Subdirección de Contratación.		Marcelo Mejía Giraldo mmejiaq@contraloriabogota.gov.co Subdirector de Contratación EF		Norma Constanza Alarcón Arias nalarcon@contraloriabogota.gov.co Profesional Universitario 219-01 DAF	
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						